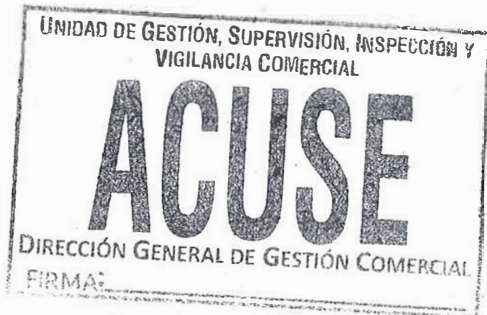


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2016

**ING. JOSÉ ENRIQUE MAGAÑA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**COMPAÑÍA DE GAS DEL NORTE, S.A. DE C. V.**

**Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal**  
**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la**  
**LGTAIP**

**Nombre y firma de la**  
**persona que recibe el**  
**documento**  
**Artículo 113, fracción I de la**  
**LFTAIP y 116 primer párrafo**  
**de la LGTAIP**

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Aprobación del Programa para  
la Prevención de Accidentes

**Bitácora:** 09/AZA0192/05/16

**Homoclave del trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número y sin fecha, recibido el 06 de mayo del 2016 en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual la empresa **COMPAÑÍA DE GAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), correspondiente a la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 Límite municipal, Playas de Rosarito, Baja California y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 32°21'59.18" y Longitud Oeste 116°59'36.03".

Al respecto, y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (DGCC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de solicitud de Aprobación

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III, 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica realizar como actividad principal: “la compraventa, transportación, almacenaje, envase y distribución de Gas L.P. para uso industrial, comercial y doméstico”, de conformidad con lo establecido en el numeral I escritura No. 28 504, Volumen 413 del 22 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Notario Público No. 17, de Tijuana, Baja California, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. José Enrique Magaña López, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura No. 28 504, Volumen 413 del 22 de marzo de 2016, ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Notario Público No. 17, de Tijuana, Baja California.
- IV. Que el **REGULADO** no incluyó copia simple de oficio resolutive en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250,000 litros base agua al 100%**, ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 Límite municipal, Playas del Rosarito, Baja California con la presente solicitud de Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes.
- V. Que la documentación del trámite SEMARNAT-07-013 fue recibida el 06 de mayo de 2016 en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250,000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 Límite Municipal, Playas de Rosarito, Baja California, para tal fin el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

**REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0192/05/16 y 09/ARA0249/05/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, ingresó el PPA en cuestión.

VI. Que mediante el oficio ASEA/UGSIV/DGGC/3423/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO** que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble), de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:

- a) Incluir las recomendaciones técnico operativas en las hojas de trabajo de la metodología What if, las cuales deben derivarse de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, para evitar las causas y/o mitigar las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados; y dar cumplimiento al inciso VI.6 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
- b) Presentar los resultados del reporte del resultado de la última auditoría de seguridad practicada a la instalación, incluyendo el plan de acción para la atención de las no conformidades, para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c) Corregir las inconsistencias en el Plan de acción, el cual debe incluir las recomendaciones derivadas de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del ERA, señaladas anteriormente en el inciso a). Lo anterior para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013 y de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

- El último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
  - NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación";
  - NOM-009-SESH-2011 Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, para el tanque de almacenamiento temporal de 250 000 litros base agua al 100%, y
  - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso, para el tanque de almacenamiento temporal de 250 000 litros base agua al 100%, y
  - Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución.
- e) Presentar el inventario de equipo y servicios para atención de la emergencia externa, señalando las características principales de cada uno de ellos, e incluir un plano de localización de los mismos, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso E.
- f) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250,000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 límite municipal, Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento con el inciso II.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando IV del presente oficio.

Referente a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), la DGGC de la **AGENCIA** emitió oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2816/2016 de fecha 21 de julio de 2016, a través del cual se negó la autorización en materia de impacto

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIV/DGGC/4808/2016

ambiental para la instalación: Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250,000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento.

- VII. Que mediante el escrito sin número y sin fecha, recibido el día 05 de septiembre del 2016, el **REGULADO** presentó en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, la información solicitada en el oficio ASEA/UGSIV/DGGC/3423/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 Límite municipal, Playas de Rosarito, Baja California. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la <b>AGENCIA</b> :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2.	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

**TERCERO.** El **REGULADO** deberá obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de distribución de Gas L.P., con capacidad de almacenamiento de 250,000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento,** ubicada en el número 2 300, lote 32, manzana 00, Calle Camino Vecinal km 2.0 límite municipal, Playas de Rosarito, Baja California.

**CUARTO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0192/05/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4808/2016

**SEXTO.** Notifíquese el presente oficio al Ing. José Enrique Magaña López, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0192/05/16  
NRA: GNO0200500036  
Folio: 029171/09/16



AHC / JVSE / EGS